

Dictamen 15/2024

Dictamen 15/2024 del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha al Decreto XX/202X, de XX de XXX, por el que se modifica el Decreto 82/2022, de 12 de julio, por el que se establece la ordenación y el currículo de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y el Decreto 220/2023, de 29 de agosto, por el que se regula la asignación de materias optativas en Educación Secundaria Obligatoria y en Bachillerato a las especialidades de distintos cuerpos de personal funcionario docente en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

Presidente: Don Adolfo Muñoz Lorenzo

Consejeros y consejeras

Don Rafael Hermida Correa

Doña Eva M^a López Carrascosa

Don Juan Carlos Gómez Macías

Don Manuel Benayas García

Doña Cristina Prados Arroyo

Don Pedro José Caballero García

Doña Carmen Sánchez García

Don Ana Rosa Bodoque Osma

Doña M^a Mar Torrecilla Sánchez

Doña Silvia P. Moratalla Isasi

Don Lucio Cesar Calleja Bachiller

Vicepresidenta: Don Carlos Sánchez Gómez

Secretaria General:

Doña Carmen María González Maroto

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.7, de su Reglamento de funcionamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de marzo de 2024, con la asistencia de los miembros del Consejo relacionados al margen, tras estudiar y debatir la propuesta y las aportaciones relativas al **Proyecto de Decreto XX/202X, de XX de XXX, por el que se modifica el Decreto 82/2022, de 12 de julio, por el que se establece la ordenación y el currículo de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y el Decreto 220/2023, de 29 de agosto, por el que se regula la asignación de materias optativas en Educación Secundaria Obligatoria y en Bachillerato a las especialidades de distintos cuerpos de personal funcionario docente en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha**, procedió a la votación del dictamen, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 10

Votos en contra: 0

Abstenciones: 2

En virtud de esta votación, el Consejo Escolar de Castilla-La Mancha aprueba el siguiente Dictamen:

I. ANTECEDENTES

El proyecto de Orden que se presenta tiene los siguientes referentes normativos.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, de Educación.

Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria, establece:

“En uso de la competencia estatal para la ordenación general del sistema educativo y para la fijación de las enseñanzas mínimas recogida en el artículo 6 bis de la ley, este real decreto viene a derogar lo dispuesto en el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, y establece los objetivos, fines y principios generales y pedagógicos del conjunto de la etapa de acuerdo con la nueva ordenación.

La concreción en términos competenciales de estos fines y principios se recoge en el Perfil de salida del alumnado al término de la enseñanza básica, en el que se identifican las competencias clave y el grado de desarrollo de las mismas previsto al finalizar la etapa. Por otro lado, para cada una de las materias, se fijan las competencias específicas previstas para la etapa, así como los criterios de evaluación y los contenidos enunciados en forma de saberes básicos.

Decreto 82/2022, de 12 de julio, por el que se establece la ordenación y el currículo de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, establece:

Una vez fijadas las enseñanzas mínimas por el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria, corresponde al Consejo de Gobierno determinar el currículo que responda a los intereses, necesidades y rasgos específicos del contexto social y cultural de Castilla-La Mancha.

Decreto 83/2022, de 12 de julio, por el que se establece la ordenación y el currículo de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, tras su modificación, incluye, asimismo, una nueva materia optativa.

Decreto 220/2023, de 29 de agosto, por el que se regula la asignación de materias optativas en Educación Secundaria Obligatoria y en Bachillerato a las especialidades de distintos cuerpos de personal funcionario docente en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha,

Decreto 83/2022, de 12 de julio, por el que se establece la ordenación y el currículo de Bachillerato en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, desarrollando las enseñanzas mínimas y determinando los principios, características, competencias específicas y criterios de la evaluación en esta etapa.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en:



- **Artículo 129. Principios de buena regulación**

1. En el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios

El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, en su artículo 37.1, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Decreto 84/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

II. CONTENIDO

El proyecto de Orden consta de una parte expositiva, una parte dispositiva estructurada dos artículos con veintiocho y dos modificaciones respectivamente y una disposición final única.

En la parte expositiva se citan los antecedentes normativos de esta disposición, se indican la necesidad, objeto y finalidad de la norma.

El objeto de este Decreto es la modificación del *Decreto 82/2022, de 12 de julio, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha* y del *Decreto 220/2023, de 29 de agosto, por el que se regula la asignación de materias optativas en Educación Secundaria Obligatoria y en Bachillerato a las especialidades de distintos cuerpos de personal funcionario docente en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.*

Parte dispositiva

Artículo primero: *Modificación del Decreto 82/2022, de 12 de julio, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.*

Uno. El apartado a) y apartado d) del artículo 2 quedan redactados de la siguiente manera

Dos. El apartado 3 del artículo 5 queda redactado del siguiente modo

Tres. El artículo 6 queda redactado de la siguiente manera.

Cuatro. El artículo 8 queda redactado como sigue.

Cinco. El artículo 9 queda redactado de la siguiente manera:

Seis. El artículo 10 queda redactado del siguiente modo:

Siete. El apartado 1 del artículo 12 queda redactado como sigue:

Ocho. El artículo 13 queda redactado de la siguiente manera:

Nueve. Los apartados 1 y 3 del artículo 14 quedan redactados del siguiente modo:



Diez. Los apartados 3 y 4 del artículo 15 quedan redactados como sigue:

Once. El apartado 4 del artículo 16 quedan redactados de la siguiente manera:

Doce. Los apartados 1 y 4 del artículo 18 quedan redactados como siguen:

Trece. El apartado 2 del artículo 19 queda redactado en los siguientes términos:

Catorce. El artículo 20 queda redactado de la siguiente manera

Quince. Los apartados 1 y 4 del artículo 22 quedan redactados del siguiente modo:

Dieciséis. El apartado 1 del artículo 23 queda redactado en los siguientes términos:

Diecisiete. El apartado 1 del artículo 24 queda redactado del siguiente modo:

Dieciocho. El apartado 2 del artículo 25 queda redactado del siguiente modo:

Diecinueve. El apartado 1 del artículo 26 queda redactado como sigue:

Veinte. El artículo 28 queda redactado de la siguiente manera:

Veintiuno. El artículo 29 queda redactado como sigue:

Veintidós. El apartado 1 del artículo 33 queda redactado del siguiente modo:

Veintitrés. El párrafo c) del apartado 3 y el apartado 10 del artículo 34 quedan redactados de la siguiente manera:

Veinticuatro. El apartado 2 del artículo 37 queda sin contenido.

Veinticinco. En la materia de Desarrollo Digital, el tercer párrafo de la tercera competencia específica queda redactado del siguiente modo:

Veintiséis. En la materia de Desarrollo Digital, el cuarto párrafo de la cuarta competencia específica queda redactado de la siguiente manera:

Veintisiete. En el anexo II se añade una nueva materia “Unión Europea” tras la materia de Tecnología y Digitalización, que queda redactada del siguiente modo:

Veintiocho. El anexo IV queda redactado de la siguiente manera:

Artículo segundo. *Modificación del Decreto 220/2023, de 29 de agosto, por el que se regula la asignación de materias optativas en Educación Secundaria Obligatoria y en Bachillerato a las especialidades de distintos cuerpos de personal funcionario docente en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.*

Uno. En el anexo I, correspondiente a la asignación de materias optativas de la Educación Secundaria Obligatoria a las especialidades docentes de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria y de Profesores de Enseñanza Secundaria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, se adiciona la materia optativa y la especialidad con la redacción siguiente.

Dos. En el anexo II, correspondiente a la asignación de materias optativas del Bachillerato a las especialidades docentes de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria y de Profesores de Enseñanza Secundaria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, se adiciona la materia optativa y la especialidad con la redacción siguiente:

Disposición final única. Entrada en vigor.

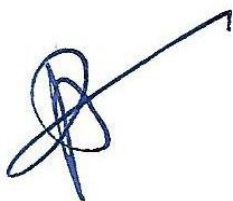
III. OBSERVACIONES

a) Observaciones generales

1. Se sugiere seguir las recomendaciones de la Real Academia Española en el uso de las mayúsculas.
2. Debe mantenerse un tratamiento homogéneo en el uso del lenguaje no sexista.
3. Se sugiere seguir las recomendaciones relativas a la denominación de las disposiciones contenidas en el Acuerdo aprobado por el Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005, sobre directrices de técnica normativa.

Es Dictamen que se eleva a su consideración, en Toledo a dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro.

Vº Bº
EL PRESIDENTE



Fdo.: Adolfo Muñiz Lorenzo



LA SECRETARIA GENERAL



Fdo.: Carmen Mª González Maroto

ILMO. SR CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES